



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2023-MDM.

Marcavelica, 07 de setiembre del 2023.

VISTOS:

El **Informe N° 0279-2023-MDM-SGGRD**, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres, **Informe N° 0437-2023-MDM-GSCyGRD**, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres, **Proveído N° 5478-2023-MDM-GM**, de fecha 09 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 559-2023-MDM-GAJ**, de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 5870-2023-MDM-GM**, de fecha 22 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 00369-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 06 de setiembre de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído N° 6058-2023-MDM-GM**, de fecha 06 de setiembre de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a la Ley N° 29664, *Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)*, se establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. El artículo 2 de la Ley dispone que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2023-MDM, DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DEL 2023.

respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas. Además, el numeral 19.4 establece que es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes;

Que, el artículo 20 de la mencionada Ley se establece que las Plataformas de Defensa Civil *formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objeto de integrar capacidad y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias*, así como convocar a todas las entidades públicas, privadas, y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del Principio de Participación y de Derechos y Obligaciones que la Ley reconoce en todos estos actores; además de proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM publicada el 11 de Julio de 2013, que aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"; que establece en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil; representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 6.2 de los citados lineamientos se precisan las funciones generales de la Plataforma de Defensa Civil, entre las que se encuentran el "Aprobar el Reglamento de Funcionamiento con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes" (literal a) del subnumeral 6.2.1);

Que, el Plan de Trabajo Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Marcavelica se observa que sus objetivos prioritarios son los siguiente:

- *Apoyar el desarrollo de los procesos de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres a través del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) municipal, así como en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.*
- *Fortalecer el desarrollo de capacidades en Gestión del Riesgo de Desastres para la toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Marcavelica.*
- *Apoyar en la implementación de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres a través de la planificación del desarrollo y el asesoramiento en la priorización de los recursos humanos, materiales y financieros.*
- *Fortalecer la cultura de prevención y el aumento de la resiliencia para el desarrollo sostenible del distrito de Marcavelica.*

Que, el artículo VI se consigna que las actividades y tareas programadas han tomado en cuenta la programación presupuestal anual del año 2023 (PIA) de la Municipalidad Distrital de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2023-MDM, DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DEL 2023.

Marcavelica y Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante **Informe N° 0279-2023-MDM-SGGRD**, de fecha 08 de agosto de 2023, el CAP. EP (R) Henry Sancho Dávila Ayasta, Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres, solicita emitir el acto resolutivo que apruebe el Plan Anual de Actividades de la Plataforma Distrital de Defensa Civil – Marcavelica Periodo 2023. En este sentido, adjunta el Plan de Trabajo Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Marcavelica. Manifiesta que, mediante consenso por unanimidad de votación, se decidió aprobar el referido plan;

Que, mediante **Informe N° 0437-2023-MDM-GSCYGRD**, de fecha 08 de agosto de 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de aprobación del Plan Anual de Actividades de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de Marcavelica - Periodo 2023-2026, presentada por el Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres;

Que, mediante **Proveído N° 5478-2023-MDM-GM**, de fecha 09 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 559-2023-MDM-GAJ**, de fecha 22 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- En virtud de lo establecido en la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011- PCM y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la aprobación del Plan Anual de Actividades de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de Marcavelica - Periodo 2023-2026.
- En la medida que la implementación del Plan Anual de Actividades de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de Marcavelica - Periodo 2023-2026 irrogará gastos a la entidad, previo a su aprobación, se recomienda se requiera a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita informe técnico al respecto.
- Una vez emitido el informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se recomienda se emita la Resolución de Alcaldía, mediante la cual se formalice la aprobación del Plan Anual de Actividades de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de Marcavelica - Periodo 2023-2026.

Que, mediante **Proveído N° 5870-2023-MDM-GM**, de fecha 22 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto indicar sobre la cobertura presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 00369-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 06 de setiembre de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que resulta viable su aprobación, ya que tiene como objetivo apoyar el desarrollo de los procesos de la gestión reactiva del riesgo de desastres a través del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), así como los planes estratégicos institucionales, fortalecer el desarrollo de capacidades en gestión de riesgos de desastres, fortalecer la cultura de prevención y el aumento de la resiliencia para el desarrollo sostenible



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2023-MDM, DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DEL 2023.

de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, además dentro de su estructura no demanda de presupuesto para su implementación, por lo cual se recomienda que se culmine con el acto resolutivo, como recomienda el Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **Proveído N° 6258-2023-MDM-GM**, de fecha 06 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General emitir acto resolutivo, de acuerdo a los informes técnicos;

Que, visto el informe, y teniendo en cuenta el sustento técnico emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, en la medida que los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" reconocen como una de las competencias de las plataformas de defensa civil aprobar el plan de trabajo anual, y contando con el informe de viabilidad emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la aprobación del Plan Anual de Actividades de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de Marcavelica Periodo 2023-2026, se procede a la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Actividades de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de Marcavelica - Periodo 2023-2026, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, así como al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL